

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Miércoles, 9 de febrero de 2022

ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD:

- Aprobación del Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria, realizada el 19 de enero de 2022.
- Aprobación del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria, realizada el 20 de enero de 2022.
- Dispensar el trámite de aprobación del Acta, y de su lectura, de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del 9 de febrero de 2022.

A través de la plataforma de videoconferencias¹ del Congreso de la República, siendo las *once y trece* minutos del miércoles 9 de febrero del presente año, bajo la presidencia del congresista **Flavio Cruz Mamani**, se dio inicio a la Décima Segunda Sesión Ordinaria, con la presencia de los señores **congresistas titulares**: : *Carlos Enrique Alva Rojas (AP), José Ernesto Cueto Aservi (RP), David Jiménez Heredia (FP), George Edward Málaga Trillo (PM), Jorge Alfonso Marticorena Mendoza (PL), Segundo Montalvo Cubas (PL), Hitler Saavedra Casternoque (SP) y Germán Tacuri Valdivia (PL).*

Presentaron licencia para la presente sesión los congresistas *Segundo Héctor Acuña Peralta (APP), Ernesto Bustamante Donayre (FP) y Víctor Flores Ruíz (FP)*².

El **presidente** informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente.

APROBACIÓN DEL ACTA:

El **presidente** consultó al Pleno de la Comisión si había alguna observación u oposición respecto a la aprobación del acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria realizada el 19 de enero de 2022 y de la Quinta Sesión Extraordinaria realizada el 20 de enero de 2022. Al no haber observación alguna, ni oposición manifiesta, se dan por aprobadas, por **UNANIMIDAD**, con la aceptación de los señores congresistas presentes.

¹ Según lo establecido en los artículos 27-A y 51-A del Reglamento del Congreso de la República. Se utilizó la herramienta de *Microsoft Teams*.

² La licencia fue recibida por la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología el miércoles 9 de febrero del 2022 a las 16:00 horas.

ESTACIÓN DESPACHO:

El **presidente** precisó que se había remitido a los señores congresistas la relación sumillada de la correspondencia remitida y recibida; y en el caso de requerir copia de alguno de los documentos, señaló que se podría solicitar a la Secretaría Técnica.

Asimismo, se informó que se había recibido las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley 1157/2021-CR**, mediante el cual se propone regular el fortalecimiento del Instituto Geofísico del Perú.
- **Proyecto de Ley 1202/2021-CR**, presentado por el **Poder Ejecutivo**, mediante el cual se propone crear el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y determina su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica.

El **presidente** luego de consultar la admisión de ambos proyectos de ley, y al no haber oposición, ambas iniciativas fueron admitidas y se dispuso que la Secretaría Técnica proceda a solicitar las opiniones técnicas y legales correspondientes para su respectivo estudio en la Comisión.

ESTACIÓN INFORMES:

- No hubo informes.

ESTACIÓN PEDIDOS:

- El congresista **EDWARD MÁLAGA TRILLO (PM)** solicitó, considerando que ya no era miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores donde era el coordinador del Grupo de Trabajo “Diplomacia Científica”, evaluar la posibilidad de crear en la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología el Grupo de Trabajo “Diplomacia Científica” para continuar el trabajo iniciado, o de transferirse lo actuado si fuera posible, considerando que dicha labor es relevante al trabajo de la Comisión.
- El congresista **EDWARD MÁLAGA TRILLO (PM)**, a raíz de una reunión sostenida en el buque Mare Dorium donde se le informó que una de las razones por las cuales la Marina de Guerra del Perú no pudo emitir la alerta de tsunami a tiempo fue porque no se dispondría de boyas DART, solicitó se requiera información al Poder Ejecutivo respecto a ¿por qué la Marina de Guerra del Perú no cuenta con la tecnología de boyas DART para el sistema de alerta temprana de tsunami?

En esta estación, el congresista **JOSÉ CUETO ASERVI (RP)**, manifestó concordar con el pedido del congresista Málaga Trillo, precisando que el pedido los está haciendo la Marina de Guerra del Perú desde hace mucho tiempo y que por falta de recursos no se concreta, no obstante, remarcó, que esta situación no debería ser una excusa para el desastre ecológico ocurrido.

Al respecto, el Congresista **EDWARD MÁLAGA TRILLO** (PM) manifestó estar de acuerdo con el congresista Cueto Aservi, precisando que no se trata de hacer ninguna conclusión, ni injerencia, sobre las responsabilidades del desastre ecológico.

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 1046/2021-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE REGULAR EL TELETRABAJO COMO UNA MODALIDAD DE TRABAJO CARACTERIZADA POR LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, INFORMÁTICOS O DE TELECOMUNICACIONES.

El **presidente** dio la bienvenida a la congresista **Adriana Tudela Gutiérrez** (AvP), autora del **Proyecto de ley 1046/2021-CR**, manifestándole que, siendo un tema muy importante en estos tiempos de virtualidad, su presidencia había dispuesto la pronta evaluación de la iniciativa legislativa para emitir el respectivo pronunciamiento, luego la invitó a iniciar la sustentación del proyecto de ley en mención.

La congresista **ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ** (AvP), luego de saludar a los miembros de la Comisión, agradeció la oportunidad de sustentar su propuesta, indicando que sería concreta debido a que tenía que retirarse para asistir a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, y en el caso de haber preguntas, las respondería por escrito, procediendo a iniciar la sustentación.

Sobre el **Proyecto de Ley 1046/2021-CR**, del teletrabajo, en líneas generales busca homologar la regulación del teletrabajo y trabajo remoto ya existentes, en una única ley, siendo beneficiados tanto los trabajadores del Sector Público como los trabajadores del Sector Privado, ya sea esta modalidad total o parcial, la parcial es mínimo 30% de la jornada anual o el porcentaje equivalente en función de la duración del contrato de trabajo.

Esta propuesta legislativa derogaría la Ley 30036 y su reglamento, que si bien tienen más de 7 años de vigencia, lo cierto es que esta normativa no ha funcionado correctamente y hasta antes de la regulación del trabajo remoto, a raíz de la pandemia, el número de teletrabajadores que se habían acogido a la Ley 30036 era mínimo, casi inexistente, entonces, lo que se está buscando es incorporar en una nueva ley todo lo que funcionó de la normativa del trabajo remoto, que fue emitida por el Poder Ejecutivo a raíz de la pandemia.

Esta regulación ha beneficiado a más de 240 mil trabajadores, sin embargo, se ha dado bajo el marco de la pandemia, por lo cual tiene que ser constantemente prorrogada para mantener su vigencia, de hecho, hace pocos meses tuvo que ser prorrogada de nuevo y ha sido justificada en un contexto de emergencia. Entonces, esta nueva ley lo que busca es mantener un carácter permanente a los beneficios del trabajo remoto y a su vez incorporar nuevas disposiciones que se considera que son necesarias en base a la data que se ha señalado en la Exposición de Motivos y al análisis internacional comparado.

Así mismo, esta propuesta busca establecer un marco normativo del teletrabajo que, sobre todo, sea idóneo cuando termine la pandemia, de forma que se mantenga en el tiempo y sea parte integral de la nueva normalidad. La propuesta también busca facilitar el acuerdo entre el empleador y el trabajador, para que se establezca el teletrabajo conforme a las condiciones que ellos mismos pacten, de forma libre, entre estas condiciones de acuerdo libre se encuentra la posibilidad de otorgar equipos de trabajo, de pagar ciertos recibos de internet o de luz y, también, la elección del lugar en donde se van a desarrollar las labores.

También, se contempla que las madres gestantes o lactantes podrán elegir el teletrabajo, de manera unilateral, durante los tres meses previos al parto o durante los tres primeros meses de lactancia, lo mismo aplica al padre durante un mes; por otro lado, se contempla a las personas en situación de discapacidad o que cuidan de una persona discapacitada o en estado grave, también van a poder elegir el teletrabajo de manera unilateral. Asimismo, se reconoce la desconexión digital por 12 horas consecutivas, durante este tiempo el teletrabajador no está obligado a reportar a su empleador ni atender asuntos laborales y la única excepción a esta regla es en caso de que el teletrabajador ostente un cargo directivo dentro de su centro de trabajo, salvo pacto en contrario.

Esta propuesta legislativa no genera sobre costos a la administración pública por cuanto el empleador únicamente otorgará equipos y demás beneficios, cuando se tenga la capacidad presupuestal. Para elaborar la presente propuesta legislativa se ha tomado en consideración proyectos previos que han sido presentados por distintos congresistas de distintas bancadas y se ha tomado en consideración también el dictamen del 13 de julio del 2021, que fue emitido por esta Comisión, así como el texto sustitutorio de dicho dictamen. Se considera importante establecer un marco regulatorio del teletrabajo pospandemia, que sea claro y predecible. El teletrabajo lamentablemente está perdiendo espacio, porque únicamente lo regularon a raíz de la pandemia y esto es algo que el Perú debe tratar de evitar.

Los beneficios de regular el teletrabajo son muchísimos, entre ellos se va a beneficiar a más de 3 millones de peruanos que poseen algún tipo de discapacidad, que es el 10.3% de la población nacional; se va a beneficiar al 65% de las madres peruanas que trabajan; asimismo, la desconexión digital beneficia a la salud mental y familiar, los teletrabajadores han señalado abrumadoramente, en su mayoría, ser más felices trabajando desde sus casas que en sus centros de trabajo.

Tener un marco normativo claro fomenta la seguridad jurídica y la formalización laboral, lo cual promueve, también, la inversión privada y la reactivación económica, tan necesaria en este contexto; por otro lado, los teletrabajadores reducen los costos de traslado a su centro de trabajo y se ahorran esas 2 horas en promedio de traslado; en tanto, esta propuesta incorpora medidas actuales del trabajo remoto y dispone únicamente de manera libre y opcional, lo cual no implica nuevos gastos; asimismo, cambia la calificación del trabajo por el número de horas cantidad, por los objetivos cumplidos en el periodo de contratación, calidad; entonces, es así porque el proyecto establece que el trabajador no está sujeto a la jornada máxima de trabajo, pudiendo distribuir libremente su jornada en el horario que mejor considere.

Precisó que es necesario hacer una corrección al texto del proyecto, en el artículo 13, respectivo a la jornada y al horario de trabajo, en primer párrafo se señala que el teletrabajador, que realice el teletrabajo parcial o total, no está sujeto a fiscalización inmediata y está excluido de la jornada máxima de trabajo y que le gustaría señalar que esa última frase "*que está excluido de la jornada máxima de trabajo*" debe ser excluida de la fórmula legal, porque, esto definitivamente colisiona con mandatos constitucionales respecto a la jornada máxima laboral, siendo estos los principales puntos de la propuesta legislativa, dando por finalizada su intervención, reiterando que las preguntas las respondería por escrito.

El **presidente** agradeció la sustentación de la congresista Tudela Gutiérrez y, considerando el pedido respecto a las preguntas, procedió a dar lectura a las interrogantes planteadas las que se les haría llegar por escrito, siendo las siguientes:

- El proyecto de ley define como teletrabajo parcial al periodo mínimo de prestación de labores del 30% ¿Por qué no flexibilizar ese periodo de común acuerdo entre el empleado, el empleador y el teletrabajador?
- El proyecto de ley para el sector privado dispone que tanto para la asignación de equipos del servicio de acceso a internet para el teletrabajador o la compensación del mismo se pacte entre el empleador y el teletrabajador, estas condiciones de trabajo, está demás decir que el empleador va a buscar mayores beneficios entonces ¿Por qué no disponer en la futura Ley del Teletrabajo, que la asignación de los equipos y del servicio de internet sean asumidos obligatoriamente por el empleador o en todo caso asuma la compensación de los mismos?
- El proyecto de ley considera como un derecho del teletrabajador la flexibilización de la distribución del tiempo de la jornada laboral esto, podría distorsionar el propósito del teletrabajo, entonces ¿Por qué no dejar que la flexibilización de la distribución del tiempo de la jornada laboral pueda establecerse de común acuerdo entre el empleador y el teletrabajador?
- El proyecto de ley propone que el teletrabajo no esté sujeto a fiscalización inmediata y además sea excluida de la jornada máxima de trabajo estas disposiciones dan a entender que no deba fiscalizarse ni se respete las 8 horas diarias o 48 semanales, jornadas ya establecidas en la Constitución ¿Esto es lo que proponer el Proyecto de Ley?
- ¿Por qué dispone que el teletrabajador tiene derecho solo a 12 horas de desconexión digital?
- El proyecto de ley delega al teletrabajador a identificar peligros y riesgos en materia de seguridad y salud del teletrabajo y en base a esta información el empleador se hace responsable solo de los riesgos identificados ¿No cree que esa labor solo debe asumir tanto el empleador como el ente fiscalizador SUNAFIL?
- En el proyecto de ley no considera las labores de inspección del teletrabajo ni las sanciones que se deben imponer por incumplimiento de la Norma, ¿Esta no inclusión de debe a algún motivo en especial? Porque se considera necesario incorporar estas disposiciones.

El **presidente** reiteró el agradecimiento a la congresista Tudela Gutiérrez y la invitó a retirarse de la sala en el momento que lo considerara pertinente.

SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 1157/2021-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE REGULAR EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ - IGP.

El **presidente** anunció la presencia de la congresista **Martha Moyano Delgado** (FP) para la sustentación del **Proyecto de Ley 1157/2021-CR**, mediante el cual se propone regular el fortalecimiento del Instituto Geofísico del Perú (IGP), de su autoría, a quien luego de darle a bienvenida le deja en uso de la palabra.

La congresista **MARTHA MOYANO DELGADO** (FP), luego de saludar a los miembros de la Comisión, manifestó sobre el proyecto de su autoría que, efectivamente, se necesita la atención del Congreso de la República para fortalecer estos institutos, sobre todo los que tienen que ver con el tema de sismos, en este caso el tema volcánico.

Comentó que durante la semana de representación visitó el IGP, por un interés que tenía unos de los integrantes del IGP y que le explicaron la situación de esta institución, este instituto nos cuenta que el Perú se encuentra en el cinturón de fuego del Pacífico y que país registra 2 mil sismos al año y el IGP cuando va a informar, informa solo aquello que registran una intensidad de 3.5 para arriba, no informa los demás porque no son perceptibles y de esto es lo que se encarga el IGP, se debe recordar, además, que el IGP tiene una existencia de 100 años, precisamente los cumple este año y la investigación que realiza tiene un soporte normativo en el Decreto Supremo 136, que se dio en el año 1981, sin embargo, en el año 1922 es cuando se creó el observatorio de Huancayo de este Instituto.

La evolución científica – tecnológica ha conducido a la especialización de diferentes campos de la ciencia, es decir, la ciencia ha avanzado tanto que la norma que soporta al IGP es una norma atrasada en función a lo que debe hacer el IGP, en función a la ciencia; el IGP es una Institución pública, en la investigación se desempeña como un actor clave en la gestión de la investigación, monitoreo y alerta sobre los peligros naturales, esto lo viene haciendo 40 años en base al Decreto legislativo que se mencionó, este Decreto Legislativo, entonces, tiene un desfase, ya incluso se está estableciendo a través de esto una duplicidad de funciones con otras instituciones y es por eso que es importante que vayamos un poco a la definición y al fortalecimiento en este caso del IGP.

El Instituto Geofísico se encarga de formación y capacitación científica, de la vigilancia y monitoreo de peligros, sismos, volcanes, fenómeno del niño, huaycos, es decir, nos pone en alerta y a las autoridades sobre este tema. El estudio en gestión de riesgo y desastre también se encarga, el desarrollo tecnológico, la investigación científica, tiene un staff de científicos y, como ya se sabe, viene desde hace 100 años, ellos se encargan de la alerta sísmica, de la alerta de huaycos, la alerta volcánica, por eso es que se tiene la información que tenemos nosotros, por lo menos al año 2 mil sismos que no sentimos y solamente informan cuando la intensidad es un poco más grande.

¿Cuál es la perspectiva de esta Ley? Es para que los ciudadanos reciban una información oficial, concreta, directa y única y no se tenga una información dispersa de distintas instituciones, es para que la información que llega a los ciudadanos sea una información de calidad, que real, que sea en el tiempo y que podamos todos establecer una alerta

para lo que podría venir en un desastre y nos pudiera agarrar en el aire pero que podamos tener una información concreta, de calidad y en el tiempo.

También se debe optimizar un poco la asignación presupuestal y la calidad en el gasto, porque hay otras instituciones que se estarían encargando y, digamos, que es casi lo mismo, decía de la duplicidad de funciones con otras entidades como el INGEMMET, que sin contar con una norma realiza casi las mismas funciones del IGP y el INGEMMET no tiene una norma establecida.

El objeto del proyecto de ley es modernizar, potenciar la investigación científica y la prestación de servicios del IGP, orientados a la generación de conocimiento y desarrollo tecnológico para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y, también, se va a permitir que el IGP contribuya directamente al cumplimiento de cuatro objetivos de desarrollo sostenible, la Ley de Cambio Climático y a 6 políticas del Acuerdo Nacional, entre ellas la gestión de política de gestión de riesgo de desastre y la política de ciencia, innovación y tecnología que la presidencia señaló al inicio.

Está establecido también una intangibilidad del terreno, el Perú tiene el radar más grande del mundo se tiene un terrero que está ubicado en Jicamarca, de 30 m X 300 m, y está considerado como el número uno en el mundo, entonces, es importante que se pueda establecer esas consideraciones y por eso es necesario y urgente que se pueda establecer que esta norma fortalezca el IGP y que se vea la intangibilidad de terrenos y que se impulse el desarrollo de la investigación científica. Antes de culminar su presentación, la congresista Moyano manifestó que se debía retirar para asistir a la sesión de una comisión investigadora.

Concluido la sustentación, el **presidente** agradeció la participación de la congresista **Martha Moyano Delgado** y, no habiendo preguntas, la invita a abandonar la sala en el momento que lo considerara conveniente.

EXPOSICIÓN DE LA SEÑORA BRENDA SPARROW ALCAZAR, JEFA DE ASUNTOS REGULATORIOS DE COMEXPERÚ, RESPECTO A “LA NUEVA LEY DE TELETRABAJO, OPORTUNIDADES Y DESAFÍOS”.

El **presidente** dio la bienvenida a la señora **Brenda Sparrow Alcazar**, jefa de Asuntos Regulatorios del ComexPerú, quien expondría respecto a “La nueva Ley del Teletrabajo, oportunidades y desafíos”, otorgándole el uso de la palabra:

La señora **Brenda Sparrow Alcazar**, luego de saludar al Pleno de la Comisión y agradeciendo por la invitación, manifestó ser la Jefa de Asuntos Regulatorios de ComexPerú, asociación que agrupa a distintas empresas de distintos sectores económicos, que actúan como exportadores, importadores, proveedores de servicios en las diferentes industrias como manufactura, retail, la industria digital, turismo, infraestructura, salud y también en el rubro agropecuario, minero y energético.

Comentó que desde ComexPerú, le hacen un seguimiento a los proyectos de ley del Congreso de la República, que tengan un impacto en la ciudadanía, así como los emprendedores y las empresas y se le brinda especial atención a los proyectos que

puedan incidir en lo que viene a ser la recuperación económica, ya sea de manera positiva o de manera negativa, porque esto es un aspecto que urge al país para que pueda salir adelante, por eso la opinión que ComexPerú vierte constantemente al Congreso de la República y la participación en esta sesión, siempre será desde una óptica de lo que es la calidad regulatoria, porque la calidad regulatoria busca que se cumplan los objetivos, que en este caso es fomentar un clima de inversión, permitir el desarrollo de actividades que permitan el crecimiento económico, siempre ponderando que los efectos que la regulación que se consideren los costos y beneficios para todos los afectados por los proyectos y esto no solo toma en cuenta el sector empresarial, sino, también, los costos y beneficios que se puedan generar con la norma para los ciudadanos y para los trabajadores, con el fin mejorar la calidad de vida de las personas.

Manifestó que el marco legal que se debe aprobar como el teletrabajo, es una modalidad tan importante, que si bien con ocasión del COVID-19 ha evidenciado que es fundamental para la recuperación económica, también ha demostrado que, independientemente de la pandemia, el teletrabajo es una realidad que ha venido para quedarse, porque es útil, es beneficiosa y es práctica para trabajadores y empresas en el Perú, por lo que, esta modalidad debe reconocerse legalmente en un marco legal, a través de un marco unificado, que incremente la productividad de los trabajadores, que sirva también para fomentar el dinamismo y la competitividad empresarial que tanto se necesita, para poder reactivar la economía, pero, también, es muy importante que ello se haga sin descuidar la protección de los intereses públicos y, sobre todo, siempre teniendo en cuenta la defensa de lo que son las garantías constitucionales y los derechos que amparan a los particulares y a los trabajadores.

Sobre el Proyecto de ley 1046/2021-CR, indicó que se trata de un proyecto que se considera que alienta a las empresas y a los trabajadores a continuar implementando el teletrabajo, por una serie de beneficios, se trata de una regulación que tiene que existir, que tiene que generarse, porque se necesita actualizar y adaptar la regulación existente a las nuevas demandas sociales, económicas y laborales, esto es porque existe actualmente la Ley del Teletrabajo dese al año 2016, que es la Ley 30036, que ya regula el teletrabajo y también existe el Decreto de Urgencia 026-2020, como una norma que se emitió en el estado de emergencia, que regula el trabajo remoto.

Esta necesidad de actualizar la Ley del Teletrabajo, del año 2013, ha sido observada en el Plan Nacional de Competitividad y Productividad del año 2019 al 2030, se ha señalado justamente que esta norma de Teletrabajo necesita ser actualizada y adaptada a las nuevas demanda sociales, económicas y laborales, entonces, sucede que esta norma, antes de que ocurra la pandemia, únicamente con esta norma se registraban en el Perú 2200 trabajadores de un total de casi 4 millones de trabajadores del sector privado, mientras que si lo comparamos con Brasil, que existían 12 millones de teletrabajadores antes de la pandemia, con esto se puede evidenciar que la norma de teletrabajo vigente, pero anterior a la pandemia, no generaba los incentivos que se necesitaba, tanto a los trabajadores como a las empresas para poder operar bajo esta modalidad de teletrabajo.

Cuando sale el Decreto de Urgencia 026-2020, como norma de emergencia que regula el trabajo remoto, sí se estipulan una serie de aspectos que han demostrado que son muy positivos y que permiten la activación económica, sin embargo, el problema es que por

ser una norma de emergencia, está como una norma de naturaleza temporal, entonces, de ahí surge la necesidad de sacar una nueva norma, emitir una nueva regulación que tenga los aspectos positivos de este Decreto de Urgencia, pero que sea de carácter permanente, ya no de naturaleza temporal, es lo que se quería señalar para que se entienda del por qué la necesidad de tener esta normativa y reconocerla lo más pronto posible.

Sobre los beneficios que tiene esta nueva ley de teletrabajo, señaló que se trata de un trabajo, de un proyecto integral y consensuado porque recoge los aspectos positivos de las dos normas que están vigentes, la Ley del Teletrabajo que tiene aspectos positivos y del Decreto de Urgencia 026-2020, que también tiene aspectos positivos e incluso recoge disposiciones del dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología que fue aprobado por insistencia en el 2021, también aspectos de la legislación comparada y sobre todo como indica el proyecto la experiencia de distintos trabajadores y empleadores que se acogieron al teletrabajo con ocasión de la COVID-19.

Un aspecto positivo que recoge este proyecto de la nueva Ley del Teletrabajo, es el acuerdo para poder implementar el teletrabajo, porque justamente se necesita un acuerdo entre las partes, esto a diferencia del Decreto de Urgencia que era una decisión unilateral por parte del empleador, ComexPerú considera que esto es una ventaja que existe un acuerdo, porque esto tampoco basta para que el trabajador pueda retornar a la modalidad presencial, siempre que se acredite que no ha sido productivo su trabajo, es decir, existe mecanismos de reversión, de uno u otro lado, para que teletrabajador sea siempre más productivo, es decir, si es que no cumple con sus objetivos de manera virtual, existe una posibilidad para el empleador de sustentar, porque ello no ocurre así y, en ese sentido, revertir a la modalidad presencial.

También existe la modalidad de que el trabajador pueda solicitar trabajar en la modalidad presencial, sin embargo, el empleador si tiene causa justificada podrá sostener y sustentar que ello no es posible, por ejemplo, si no hay una disponibilidad de espacio suficiente, entonces, existen mecanismos de reversión, pero en principio lo ideal y respetando los principios de derecho laboral, es que exista un consenso para aplicar esta modalidad de trabajo, entonces, se considera este primer aspecto muy positivo que se recoge de la Ley del Teletrabajo original, otro aspecto positivo que se recoge del Decreto de Urgencia 026-2020, es el derecho a la desconexión de 12 horas seguidas, pero ello con ciertas precisiones que se deben analizar más adelante.

Asimismo, este proyecto de la nueva Ley del Teletrabajo recoge puntos comunes del dictamen de la comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, aprobada por insistencia, por ejemplo, es un proyecto que aplica tanto en instituciones públicas y privadas independientemente del régimen laboral en la que estén inmerso, como la 728 por ejemplo, comprende la posibilidad de prestar servicios desde espacios distintos al centro de trabajo, también reconoce el derecho a la desconexión digital y sanciona la hiperconectividad; estos son los aspectos comunes con otros proyectos, que han sido consensuados y que se cree son positivos, es una norma integral y consensuada.

Dijo que se trata de una norma que uniformiza la aplicación de la regulación, para lo cual es importante que se dejen sin efecto, en caso de aprobarse esta norma, se deberían

dejar sin efecto las otras normas que se contrapongan a lo expuesto en esta, a fin de evitar la sobrerregulación y posibles confusiones, además, considerando que se trata de un proyecto de ley que aplica para el régimen tanto público como privado.

Otra ventaja del proyecto es que flexibiliza el lugar de la prestación de los servicios a criterio del teletrabajador, esto es a diferencia de la actual norma del teletrabajo, que lo limita únicamente al domicilio o a un lugar de aislamiento, naturalmente el trabajador si va a ser libre de elegir el lugar donde quiere realizar el teletrabajo, deberá informarle al empleador antes del inicio de la efectiva prestación del servicio en esta modalidad.

Sobre el derecho a la desconexión digital, dijo que debe ser por lo menos de 12 horas consecutivas, esto no alcanza al personal directivo, el trabajador no tendrá durante estas 12 horas, de atender las comunicaciones que envía el empleador y en caso del incumplimiento por parte del empleador, si se interfiere con este tiempo de desconexión, ello se considerará como trabajo sobretiempo, de acuerdo con ley de la jornada de trabajo y trabajo sobretiempo, así lo que propone este proyecto es erradicar y sancionar lo que es la hiperconectividad en el trabajo, que es un aspecto muy importante que, tanto la autora como la propia OIT, han considerado que la hiperconectividad es un factor de riesgo para la salud de los trabajadores, entonces, este aspecto es muy importante que se ha reconocido en la normativa nacional.

Otro aspecto muy importante de este proyecto, que va con el dinamismo, con la modernidad es la flexibilización del horario laboral, eliminando para ello lo que la fiscalización inmediata, permitiendo además que el teletrabajador distribuya libremente su jornada laboral, esto es importante porque en cifras que se ha podido apreciar el INEI en el 2019, se registra aproximadamente 8 millones de jóvenes entre 15 y 19 años, de los cuales 11.5% trabajan y estudian, el 65% de las madres peruanas también trabajan, entonces, ya se puede estimar que gran parte de la población presenta muchas dificultades para poder compatibilizar la vida laboral con la vida personal y familiar y esto hace urgente la posibilidad de flexibilizar el horario laboral, lo que no quiere decir que se deba trabajar más o menos de la 8 horas que estipula el contrato de trabajo, simplemente que haya un tiempo de desconexión digital como está señalada de 12 horas consecutivas, pero luego en las 12 horas restantes se puede distribuir el tiempo, según las necesidades que tenga que cumplir con su vida familiar y con sus estudios, si alguien está estudiando.

El proyecto de ley también es muy positivo en tanto incentiva y facilita la contratación formal, porque flexibiliza la regulación la simplifica y elimina horas formales y sobrecostos, aquí es importante que existan métodos como la reversión de modalidad, siempre que haya justificación para que el empleador pueda justificando poder revertir la modalidad de presencial a virtual o viceversa, porque es atractivo para la empresa saber que cuenta con esos mecanismos, por ejemplo, si el trabajador no está siendo efectivamente productivo, siempre que lo pueda acreditar, en ese sentido, el empleador no se verá obligado a revertir la modalidad, tampoco de virtual a presencial, si el trabajador logra acreditar que no cuenta con la posibilidad de hacerlo, porque no tiene disponibilidad ya de espacio, entonces, esto es atractivo, porque si el trabajador no es productivo y lo acredita fehacientemente, entonces, se puede retornar a la modalidad presencial y luego si el trabajador opta o prefiere, o solicita ir a la modalidad presencial,

el empleador también está en capacidad de decir y sustentar que no, porque no tiene el espacio suficiente, entonces, esto es atractivo para el empleador, porque puede tener esta flexibilidad que le va a permitir optar por el teletrabajo y también al teletrabajador, porque el teletrabajador tiene los medios y la posibilidad de acuerdo en el empleador para hacer teletrabajo o para hacer trabajo presencial.

Por otro lado, dijo que este proyecto responde a las nuevas dinámicas del nuevo mercado o porque promueve evaluar al trabajador en función a la producción y a la calidad del trabajo, esto genera mucha eficiencia en el mercado laboral, esta flexibilidad laboral está en el artículo 13 de la propuesta, en la cual se estipula que el trabajador podrá distribuir libremente la jornada, pero siempre y cuando se atienda debida y oportunamente a los requerimientos del empleador, esta flexibilidad tiene obviamente este parámetro importante de cumplir la atención a los requerimientos del empleador sea oportuna y debidos y que se cumplan con los objetivos.

Por otra parte, se eliminan las barreras físicas que dificultan y ponen en riesgo las relaciones laborales, sobre ese punto se tiene que además de las ventajas que se presentan para a las personas que sufren de alguna discapacidad, muchos trabajadores tienen barreras físicas, por ejemplo, para las madres que a pesar de no ser gestantes ni en período de lactancia, pero igual muchas veces no hay con quien dejar a los hijos, entonces, esa es una barrera física, porque evidentemente es mucho más complicado y mucho más costoso contratar a una persona para que se haga cargo de los hijos, en ese sentido es importante tener la posibilidad de trabajar desde casa y poder supervisar y cuidar a los niños, entonces, estas barreras físicas también están siendo superadas por el proyecto y sin duda una de las mayores ventajas que tiene este proyecto es el amplio resguardo y beneficio que se propone para los trabajadores en situación de discapacidad, esto también se extiende para las personas que son responsables de aquellos que sufren discapacidad, para madres gestantes, para lactantes, incluso para los padres que conviven con ellos, en todos estos caso lo que propone el proyecto es que se pueda solicitar de manera unilateral la aplicación del teletrabajo.

Otro aspecto muy beneficios es la seguridad y salud en el trabajo, a diferencia de la normativa vigente el proyecto de esta nueva ley del teletrabajo es que, lo que dispone para la identificación y evaluación de seguridad de la salud del trabajo, el empleador debe entregar al trabajador un mecanismo de autoevaluación que publica la SUNAFIL, en ese sentido, va a corresponder al trabajador poner al teletrabajador la correcta identificación de los peligros y los riesgos a los que se somete considerando las características del puesto de trabajado, las herramientas y los equipos que se usan, la edad, condición del teletrabajador y la zona elegida para hacer el teletrabajo, con base en este mecanismo la idea es que el empleador comunique las recomendaciones que son aplicables al teletrabajador, esto es importante porque no siempre es el domicilio de uno el que se elige para teletrabajar, puede ser que se elija otro lugar, en ese sentido, el teletrabajador está en mejor condición para evaluar todas estas características del sitio de donde uno va a teletrabajar, los equipos que usa para poder declararlo y poder informárselo al empleador y que en base a esta declaración el empleador formule la correcta identificación de los peligros y riesgos y las recomendaciones sobre seguridad y salud en el trabajo, lo que estipula este proyecto también es que, en tanto el trabajador no remita esta declaración jurada con esta identificación de peligros, entonces, el

empleador lo que comunicará son los riesgos frecuentes y hará recomendaciones generales.

Por último, es importante destacar que el proyecto prevé un mecanismo de compensación de gastos en el que se estipula que, salvo pacto en contrario, el empleador está obligado a necesariamente compensar los gastos por los servicios de energía e internet, siendo que los montos que se van a pagar deben ser calculados en base a criterios técnicos hechos por especialistas en lo que disponga el reglamento que se vayan a publicar, es decir, como regla general el empleador es quien tiene la obligación de compensar los gastos en que incurre el trabajador y esto lo que hace es impedir actuaciones arbitrarias por parte de los empleadores y genera un mayor equilibrio en la relación de trabajo.

Asimismo, lo que estipula el proyecto es que si un teletrabajador mantiene dos o más relaciones laborales, la compensación deberá ser prorrateada y que en el caso del sector público, también, se estipula que la compensación dependerá de la disponibilidad presupuestal, esto también se considera, al igual que en caso de la implementación del teletrabajo, es ideal porque, también, admite el acuerdo entre el trabajador y el empleador, porque habrán casos en el que, definitivamente, no necesariamente será más eficiente que el empleador le brinde los equipos y las herramientas, porque tal vez exista el supuesto en que el teletrabajador ya cuenta con estos equipos, o porque ya tiene el internet, otra persona que trabaja en la casa ya lo tiene cubierto por otra persona que trabaja en la casa o ya tiene los equipos, entonces, porque se va a generar de manera improductiva que esto lo asuma el empleador en casos en que no sea necesario, lo ideal es que, por regla general exista la obligación del empleador de asumirlo, sin embargo, puede darse un pacto en el que el trabajador diga, en este caso, no es necesario y en ese sentido, no tenga que ser cubierto por el empleador.

Como oportunidad de mejora, lo importante es que, si este proyecto se llega a aprobar, que se dejen sin efecto todas las normas que se contraponen para evitar que haya una sobrerregulación que haya normas confusas, sino, que haya una norma unificada que tomen en cuenta los criterios que son los más beneficios para el empleador y para el trabajador, haciendo el trabajo más productivo en estricto cumplimiento y respeto de los derechos y garantías constitucionales de los trabajadores.

ComexPerú considera que el presente proyecto es positivo, porque promueve políticas públicas que fortalecen la generación de empleos, el cumplimiento de estándares internacionales en materia laboral, también apoyan y fomentan lo que es crecimiento y desarrollo económico a través del uso de lo que son nuevas tecnologías y esto en beneficio para todos los involucrados, este proyecto es importante porque se sustenta en la necesidad de garantizar la seguridad de salud de trabajo, en conciliar la vida profesional y personal, que es muy importante, también se considera la compensación de gastos a cargo del empleador y también la protección del derecho a la desconexión digital, que es tan importante, especialmente todo esto para las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. ComexPerú considera que estos son los principales beneficios explicadas de manera rápida y que se trata de un proyecto que es bastante positivo.

El **presidente**, culminada la exposición de la señora Sparrow Alcazar, invitó a los miembros de la Comisión a realizar sus preguntas.

El **presidente** preguntó, ¿qué opinión tiene respecto a la definición en el Proyecto de Ley para el teletrabajo parcial, como el período mínimo de prestación laboral del 30%?, ¿por qué no flexibilizar ese periodo de común acuerdo entre el empleador y el teletrabajador?

La señora **Brenda Sparrow Alcazar** respondió, la definición de teletrabajo dice que se debe hacer un porcentaje importante de labores de manera virtual, en ese sentido, si fuese 20% imaginemos que el teletrabajador diga que es solo el 20% se desnaturalizaría el teletrabajo como tal, por eso es que se considera que por lo menos debe ser el 30%, porque el trabajo se puede cumplir por lo menos el 30% de modo virtual, sino, no, ya no sería adecuado en términos conceptuales, como mínimo 30% parece razonable.

El **presidente** preguntó, el proyecto de ley para el sector privado dispone que tanto para la asignación de equipos y del servicio de acceso al internet para el teletrabajador o la compensación de los mismos se pacte entre el empleador y el teletrabajador, esta condiciones de trabajo, está demás decir que siempre el empleador va a buscar mayores beneficios, entonces, ¿por qué no disponer en la futura ley del teletrabajo que la asignación de los equipos y del servicio de acceso al internet sean asumidos directamente por el empleador o en todo caso asuma la compensación de los mismos?, de pronto solo para casos en que sea un trabajo total y no parcial, ¿cuál es la opinión?

La señora **Brenda Sparrow Alcazar** respondió, ahí es importante regular sin partir de la premisa que el empleador va a tener máximo beneficio, sino, más bien, es importante regular destacando, poniendo como prioridad los principios que deben regir para la relación laboral, que es el consenso, o sea es mucho más importante que una decisión sea consensuada entre empleador y trabajador, porque puede existir la posibilidad que uno ya tenga los equipos y las herramientas, porque alguien de la familia trabaja en la casa o en el lugar de trabajo y que ya se tiene ese equipo, esa herramienta como el internet, por ejemplo, que no necesita estar cubierto por el empleador, entonces, va a ser poco productivo que el empleador siempre en todos los casos lo tenga que asumir, puede ser que el trabajador le diga, que no lo necesita en determinadas circunstancias, ahí lo más importante es siempre priorizar el acuerdo entre las partes, como un principio fundamental de aplicar el derecho laboral .

Al respecto, el **presidente** manifestó que, por la necesidad del empleo que falta a millones en este país, se va a convertir en una suerte de contrato de adhesión laboral, si se necesita trabajo se va a tener que consensuar y porque se necesita el trabajo se tiene que poner el equipo y herramientas, entonces, ahí la desventaja del trabajador.

La señora **Brenda Sparrow Alcazar** respondió, la regulación que se emita no debe partir de la premisa de alguien va a hacer algo ilegal, sino, más bien, tener los mecanismos de fiscalización de este aspecto, para que esto no ocurra, pero no partir de la premisa que van a haber abusos, esto, por ejemplo, no ha venido ocurriendo necesariamente ahora, muchos teletrabajadores han sido provistos y reconocidos con las herramientas y con los equipos, debería haber un consenso, una firma, diciendo yo no lo necesito, pero de lo

contario la regla es si el empleador asume lo que son equipos y lo que son herramientas de trabajo como regla general.

El **presidente** manifestó que hay que construir una cultura de buen empleador, además, preguntó, el proyecto de ley delega al teletrabajador identificar los peligros y riesgos en materia de seguridad y salud del teletrabajo y en base a esta información el empleador se hace responsable solo de los riesgos identificados, ¿no cree que esta labor lo deben asumir tanto el empleador como el ente fiscalizador como es SUNAFIL en riegos y peligros?

La señora **Brenda Sparrow Alcazar** respondió, dijo que es importante para ComxPerú que esto sea consignado por declaración jurada por parte del trabajador, porque como le decía, no siempre el lugar de trabajo es el domicilio del teletrabajador, por ejemplo, podría elegir un café o elegir otro lugar, entonces, el teletrabajador está en mejor posición para saber cuáles son estos elementos que tiene que identificar, los riesgos que tiene que identificar del local que ha escogido para trabajar, porque tampoco el empleador va a ser tan sencillo que vaya a todo sitio, o sea no solamente al domicilio sino que tenga que ir al lugar que se haya escogido como habitual para trabajar, es un poco complicado para el empleador estar yendo a diversos lugares, en ese sentido, está en mejor posición el teletrabajador para consignar todos estos riesgos, trasladárselos al empleador y que el empleador en función haga la recomendaciones las cuales son perfectamente fiscalizables por la SUNAFIL, es un tema de estar en mejor posición, porque se tiene mayor conocimiento del lugar en el que está que el empleador que tiene que trasladarse e ir a un lugar que puede variar incluso.

El **presidente**, finalmente, pregunto, ¿no cree que en esta norma se deben establecer sanciones para los empleadores que lo incumplan?

La señora **Brenda Sparrow Alcazar** respondió, que es un tema más de técnica legislativa, porque cuando una norma no establece un tema, no quiere decir que no aplique las normas que justamente resulten aplicables en materia de fiscalización, en materia de sanción, es decir, cualquier aspecto que se vea que contravenga al régimen laboral al cual ya está sometido el teletrabajador son aplicables, todo lo que es inspecciones, fiscalizaciones, toda la norma de SUNAFIL, exceso de horas de sobre tiempo, todo eso tiene su propia regulación y todo es perfectamente aplicable, entonces, no hay necesidad de que se ponga también en este proyecto, porque lo que haría es solamente es repetir lo que ya están en las normas aplicables de la materia.

El **presidente**, culminada la intervención de la señora **Brenda Sparrow Alcazar**, jefa de Asuntos Regulatorios del ComexPerú, le dio las gracias por su participación y la invitó a retirarse de la sala cuando lo considerara conveniente.

Antes de finalizar, el **presidente** solicitó la dispensa del trámite de aprobación del acta de la sesión de la fecha, y de su lectura. Al no haber oposición manifiesta, se aprobó por **UNANIMIDAD**, de los congresistas presentes



Finalmente, agradeciendo la presencia de los miembros de la Comisión y no habiendo más temas que tratar, siendo las 12:18 horas del miércoles 9 de febrero, el **presidente levantó** la sesión.

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente
Comisión de Ciencia, Innovación y
Tecnología

GEORGE EDWARD MÁLAGA TRILLO
Secretario
Comisión de Ciencia, Innovación y
Tecnología

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forman parte del Acta.